

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO A DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS”

Expediente núm. CONTR 2026 0000182707

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan José Primo Jurado**, Director General del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en lo sucesivo, IAPH), con NIF Q4100720D y domicilio en calle Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio. Actúa en nombre y representación de dicha agencia pública empresarial en virtud de su nombramiento por Orden de la entonces denominada Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 13.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

De otra parte, **D. Juan Manuel Tagua Serrano, con DNI. Núm. ***0729**²**, actuando en nombre y representación de **MODO CASTE SL, con NIF B91882027** y domicilio social en C/ Preciosa, 5, CP 41710 de Utrera (Sevilla), en calidad de Administrador Único, según consta inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director General del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de fecha 15 de mayo de 2026 , con número CONTR 2026 0000182707.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido elaborado sobre modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, y sus anexos informados por la Asesoría Jurídica del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico el 18 de mayo de 2026.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA⁸ 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Documento de formalización electrónica de contrato CONTR 2026 0000182707



JUAN JOSE PRIMO JURADO		03/08/2026 14:19:28	PÁGINA: 1 / 6
JUAN MANUEL TAGUA SERRANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDdiNGVykMmI0ZiZhJMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Con fecha 15 de mayo de 2026 por la Intervención de Control Financiero fue contabilizado el gasto del expediente, con cargo a la posición presupuestaria G/45J/60101/00 (Documento A núm. 2026/0100042840).

CUARTO.- Con fecha 18 de mayo de 2026 fueron aprobados el gasto del expediente y los pliegos que rigen la licitación, por importe de ciento setenta y cinco mil doscientos trece euros con once céntimos (175.213,11€), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de mayo de 2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 16 de junio de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General del IAPH de fecha 28 de julio de 2026 a la empresa MODO CASTE SL.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de Control Financiero con fecha 30 de julio de 2026 (Documento D núm. 2026/012197731).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Manuel Tagua Serrano, actuando en nombre y representación de **MODO CASTE SL**, se compromete a la realización del contrato de “*OBRAS DE REPARACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO A DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS*”, de acuerdo al “*Proyecto Básico y de Ejecución de seguridad, reparaciones y rehabilitación del Edificio A del Monasterio de Santa María de las Cuevas, Sevilla*”, redactado por el arquitecto D. José María Guerrero Vega y aprobado por el Director General del IAPH el 14 de mayo de 2026, y de acuerdo asimismo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Adscripción a la ejecución del contrato adscribir al contrato a un/una Jefe/a de Obra con la experiencia profesional en dicho puesto mayor de 10 años adicional a la exigida como requisito de solvencia en el Anexo I-apartado 4.D del PCAP, en obras en bienes inmuebles histórico-artísticos.

Documento de formalización electrónica de contrato CONTR 2026 0000182707

JUAN JOSE PRIMO JURADO		03/08/2026 14:19:28	PÁGINA: 2 / 6
JUAN MANUEL TAGUA SERRANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDdiNGVykMmI0ZiZhZiMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
- Con el fin de contribuir a la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma: al menos el 35% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SESENTA MIL CIEN EUROS (160.100,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS (33.621,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (192.712,37€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 2A del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
2026	G/45J/66101/00	160.100,00 €	33.621,00 €	192.712,37 €
Total anualidades:		160.100,00 €	33.621,00 €	192.712,37 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2C del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración

El plazo total de ejecución del contrato es de CUATRO (4) meses, iniciándose a contar desde la fecha del acta de inicio de las obras.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 15 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista está obligada a presentar al IAPH un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que el IAPH autorice la modificación del mismo.

El IAPH podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

³En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		03/08/2026 14:19:28	PÁGINA: 3 / 6
JUAN MANUEL TAGUA SERRANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDdiNGVykMmI0ZiZhZiMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato y de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, ha solicitado que se le retenga del pago del precio una garantía definitiva por importe de 8.005,00 €, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, la cual responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía de equipo suministrado es de UN (1) año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, y conforme a las condiciones indicadas en su oferta, la persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 28 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción del IAPH la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del IAPH un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de conformidad con lo establecido en los artículos 192 a 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 29 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El compromiso de adscripción de medios personales formulado por la persona contratista.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		03/08/2026 14:19:28	PÁGINA: 4 / 6
JUAN MANUEL TAGUA SERRANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDdiNGVykMmI0ZiZhZiMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		03/08/2026 14:19:28	PÁGINA: 5 / 6
JUAN MANUEL TAGUA SERRANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDdiNGVykMmI0ZiZhZiMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁵.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, las partes se someten expresamente al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

MODO CASTE SL

Fdo.: Director General

Fdo.: Administrador Único



⁵ Indicar en el caso de contratos de obras

Documento de formalización electrónica de contrato CONTR 2026 0000182707

JUAN JOSE PRIMO JURADO		03/08/2026 14:19:28	PÁGINA: 6 / 6
JUAN MANUEL TAGUA SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDdjNGVkmMl0ZjZhZiMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	